Centro Cultural Tijuana

AD42-400-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **LUIS MORUA AGUILAR** A QUIEN SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, HAN DECIDIDO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

### I. De "EL CENTRO"

**I.1-** Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3° fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

**I.2-** La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

**I.3-** El objeto social de la entidad tiene diversas finalidades entre ellas:

A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California.

B) Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

**I.4-** Que para cualquier efecto que se desprenda de este instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en Paseo de los Héroes #9350, Zona Río de la Ciudad de Tijuana, B.C.

**I.5-** Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en el Artículo 41 fracción 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.6.-** Que cuenta con la capacidad presupuestaria para el pago de honorarios por suministro de periódicos locales y nacionales para adjudicar el presente contrato bajo la partida 21501.

### II. De "EL PROVEEDOR"

**II.1** El C. Luis Morua Aguilar , ser una persona física con actividad empresarial con la capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de contrato y obligarse al objeto del presente instrumento.

Centro Cultural Tijuana

Eliminado 3 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIP

**II.2** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

**II.3** Que tiene establecido su domicilio en [redacted], único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

**III. DECLARACIONES CONJUNTAS:**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.**
El objeto del presente contrato es la adquisición de los periódicos nacionales (El País, La Jornada, Milenio, Reforma, Excélsior, Universal) para la Sala de Lectura que **"EL CENTRO"** requiere, para ello **"EL PROVEEDOR"**, se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**
**"LAS PARTES"** convienen en que el monto de los servicios objeto del presente contrato es por un monto mínimo de **$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)**, y hasta por un monto máximo de **$24,865.00 (Veinticuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

**"EL CENTRO"** cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con (la validación de autenticidad del sat, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL PROVEEDOR"**, en caso de no encontrars0e incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.

- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

**TERCERA.- PLAZO**

La vigencia del presente contrato será a partir del martes 24 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2017, con la entrega y los pagos correspondientes de los bienes suministrados.

**CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA**

La entrega de los productos se realizará en la Sala de Lectura de **"EL CENTRO"**, ubicado en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, Baja California.

**QUINTA.- CONDICIONES**

Se establece que la supervisión de los bienes a suministrar se realizará a través de la Gerencia de Literatura de **"EL CENTRO"**, quien realizará la inspección, debiendo rechazar aquello que no cumpla con lo establecido.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"EL CENTRO"** se percate de las deficiencias o mala calidad del producto será obligación de **"EL PROVEEDOR"** tomar las medidas necesarias y corregirlo inmediatamente.

Hasta en tanto no se sustituyan los productos, porque no hayan cumplido con lo solicitado por **"EL CENTRO", "EL PROVEEDOR"** no podrá iniciar el trámite del pago de la factura correspondiente por el suministro.

Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades, correrán por cuenta y cargo de "**EL PROVEEDOR**".

**SEXTA.- CALIDAD DE LOS PRODUCTOS**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a suministrar los productos descritos en este contrato con apego a la calidad y características contenidas en la cotización presentada por **"EL PROVEEDOR"** la cual forma parte integrante del presente contrato. En caso de incumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** además de estar sujeto a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione el uso de los artículos proporcionados, lo anterior sin menoscabo de la procedencia de la denuncia o querella por el delito en el que hubiere incurrido.

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO**

Centro Cultural Tijuana

**"EL CENTRO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la totalidad de los productos solicitados en varias exhibiciones de acuerdo con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, dentro de los quince días posteriores a la entrega de las facturas correspondientes las cuales deberán contener los requisitos fiscales que establezca la Ley en la materia.

**OCTAVA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES**

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo al suministro de los productos materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) **"EL PROVEEDOR"** Luis Morua Aguilar.
b) **"EL CENTRO"**, designa al Gerente de Literatura de **"EL CENTRO"** para realizar la inspección de los materiales descritos en la cláusula primera, así como para cualquier comunicado con "**EL PROVEEDOR**" sobre el particular.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR**

"**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL CENTRO"** o a terceras personas con motivo del suministro de los productos, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma "**EL PROVEEDOR**" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los servicios suministrados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**

"EL CENTRO" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para "EL CENTRO" en caso de que "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de EL CENTRO, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a "**El Proveedor**":

1.- Que se vea emplazado a huelga.
2.- Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3.- Que resulte falsa la información proporcionada.
4.- Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5.- Que sean embargados los productos, motivo del presente contrato.
6.- Que **"EL CENTRO"** sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "**EL PROVEEDOR**" voluntaria o involuntariamente.
7.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el producto solicitado dentro de los plazos establecidos.

8.- Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma el producto a que se encuentran comprometidos.
9.- Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "**EL PROVEEDOR**" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
10.- Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "**EL CENTRO**".
11.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"EL CENTRO"**, será responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**".

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES**
**"EL CENTRO"** aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:
1.- Cuando transcurrido un plazo de 1 día para entregar los servicios devueltos por no ser los solicitados, se aplicará el 1% diario sobre el valor de lo incumplido independientemente que subsistirá la obligación de realizar la entrega de los bienes debidamente detallados en la orden correspondiente. Para determinar el valor del incumplimiento se tomará el costo expresado del suministro, si por cualquier razón **"EL CENTRO"** carece de dichos elementos podrá tomar los valores de mercado.
No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, **"EL CENTRO"** podrá rescindir administrativamente del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**
"**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar un pagaré por el 10% del monto total del contrato conforme la cláusula segunda anterior para garantizar el cumplimiento del contrato, el cual le será devuelto una vez presentado el evento a entera satisfacción de "EL CENTRO".

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN**
Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a las leyes o tribunales de Tijuana Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio presente la ley concede a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a 24 de octubre del año 2017.

| **"EL CENTRO"** | **"EL PROVEEDOR"** |
|---|---|
| **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**<br>**Subdirector de Administración** | **LUIS MORUA AGUILAR** |

**TESTIGOS**

Centro
Cultural
Tijuana

**MARA MACIEL**
**Subdirectora de Promoción Cultural**

**KARLA ROBLES**
**Gerente de Literatura**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A DE C.V. Y LUIS MORUA AGUILAR, PARA LLEVAR A CABO EL SUMNISTRO DE PERIÓDICOS NACIONALES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SUSCRITO EL 24 OCTUBRE DE 2017.

# SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

## COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
## GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

| | | |
|---|---|---|
| PROCESO | Rec-Propio | CECUTT/RF-PRE-001 |
| FOLIO | | APROB. ENE-17 |
| No. DE SUFICIENCIA | | VIG. INDEFINIDA |

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

| | |
|---|---|
| NO. SUFICIENCIA DCP: | RF4-712-2017 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 02-Oct-2017 |
| FECHA DE VIGENCIA: | 20-Oct-2017 |

| | |
|---|---|
| FECHA DE ENTREGA: | 24-nov-17 |
| ACUSE DE RECIBO: | Mario Lucero Zavala |

NOMBRE Y FIRMA

**DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE**

| | |
|---|---|
| FECHA DE ELABORACIÓN: | 13/09/2017 |
| NÚMERO DE SOLICITUD: | L49 |
| NOMBRE DEL SOLICITANTE: | CESAR SALAZAR |
| FÍRMA | No. EXT: 9609 |

| | |
|---|---|
| ÁREA SOLICITANTE: | COORD. DE EVENTOS ESPECIALES |
| NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: | 17.Difn.-Varios |
| JUSTIFICACION: | EL PROYECTO SE TENDRA QUE ESPECIFICAR AL MOMENTO DE SUBIR LAS REQUISICIONES CORRESPONDIENTES. |

**ASUNTO:**

Tiene como propósito el suministro de periódicos a la Sala de Lectura, como parte de su programación dirigido a un público general, organizado por CECUT y de acuerdo a las necesidades de operación del Centro.

- SOLAMENTE?

**JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:**

Permitirán al CECUT contar con los recursos presupuestarios necesarios, para cubrir los compromisos de pago por adquisición de periódicos

**META A ALCANZAR:**

La presente solicitud, permitirá al CECUT un mejor logro de las metas y objetivos, previstas en el programa anual de trabajo del CECUT y de la subdirección de promoción cultural.

**Objetivo del PECA:** _2.Impulsar_la_educación_y_la_investigación_artística_y_cultural
**Estrategia:** _2.3_Impulsar_la_investigación_artística_y_cultura
**Linea de Acción:** 2.3.1 Impulsar y difundir la investigación artística y cultural

OBSERVACIONES:

Luis Morúa

| | |
|---|---|
| CANTIDAD SOLICITADA: | $21,435.34 |
| IVA: | $3,429.66 |
| TOTAL: | $24,865.00 |

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

**AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**

| | |
|---|---|
| EXISTEN RECURSOS PARA EL MES: | |
| CON CARGO AL PROYECTO: | Varios |
| NÚMERO DE PARTIDA: | 21501 |
| CANTIDAD AUTORIZADA: | $24,865.00 |

**VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE**

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

**AUTORIZACIÓN DE LA/SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

# CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

| | HOJA 1 DE 1 | FECHA |
|---|---|---|
| CONSECUTIVO No. | L49 | 13/09/2017 |
| | | CECUT/RF-PRE-001 |
| | | APROB. - ENERO -17 |
| | | VIG. - INDEFINIDA |

***CALENDARIO FINANCIERO*** *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

| AÑO | PTDA | RF | TOTAL DE LA OPERACION | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2017 | 21501 | | 24,865.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 24,865.00 | - | - |
| 2017 | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 2017 | | | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

| CONCEPTO: | ELABORÓ | AUTORIZÓ |
|---|---|---|
| Permitirán al CECUT contar con los recursos presupuestarios necesarios, para cubrir los compromisos de pago por adquisición de periódicos | SOFIA BAUTISTA | ALAN BAUTISTA PLASCENCIA |

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.